

Rectorado

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el referéndum del 28 de septiembre de 2008, al consagrarse los derechos del buen vivir, los artículos 14, 30 y 32, reconocen el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, declarando de interés público la preservación del ambiente, el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable y, a la salud, como un derecho que garantiza el Estado.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en su primer artículo innumerado que se añade a continuación del artículo 59, prohíbe el consumo del cigarrillo y otros productos derivados del tabaco en el interior de sitios públicos que, por sus características, propicien el consumo pasivo, como, entre otros: auditorios, coliseos, estadios, instalaciones deportivas y recreativas, oficinas públicas, predios, aulas y edificaciones de establecimientos educativos, incluyendo los de educación superior.

Que, la referida Ley, prohíbe, además, la creación de zonas para fumadores, y sanciona las infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los representantes institucionales.

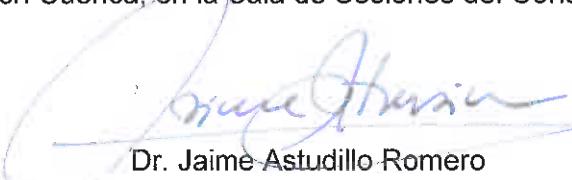
Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Salud, establece que las universidades, en coordinación con la autoridad sanitaria nacional, diseñarán y ejecutarán planes y programas de educación y prevención del consumo del tabaco y sus productos.

Que la Universidad de Cuenca, desde hace tiempo ha emprendido en el diseño y construcción de una ciudad universitaria saludable, libre de obstáculos urbanísticos y de prácticas contrarias a la defensa del ambiente y de la salud colectiva, como parte de un proyecto más amplio para constituir a Cuenca en una ciudad Patrimonial, Saludable y Universitaria.

RESUELVE:

1. Declarar a la Universidad de Cuenca zona libre de humo de cigarrillo y productos derivados del tabaco, en todos sus predios, aulas, auditorios, teatros, corredores, pasillos, patios, instalaciones deportivas y recreativas, oficinas y dependencias académicas, administrativas y servicios en general; locales de expendio de alimentos, bebidas y mercancías, áreas de higiene, baños y descanso.
2. Se prohíbe la venta y el consumo de cigarrillos y derivados del tabaco en los lugares indicados en el numeral 1. de esta Resolución.
3. De su ejecución y cumplimiento estricto, se encargarán las autoridades administrativas, directores, decanos, jefes de unidad, personal de secretaría y servicios, sin perjuicio de que cualquier miembro de la comunidad universitaria advierta y denuncie la infracción.

Dado en Cuenca, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario, el 1 de octubre de 2008.



Dr. Jaime Astudillo Romero
RECTOR



Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO

